Villeta de San Miguel,

Señora
GABRIELA VALLEJOS RODRIGUEZ
C.C. 1.007.559.907
Dirección: DG 1 11 186
Ciudad: Villeta, Cundinamarca
E-mail: thebeaver.elcastor@gmail.com
Teléfono 1: 3114590900

Asunto: Aceptación de oferta – Contrato de Suministro No. **227** – 2025

Teniendo en cuenta la evaluación final surtida dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC 33-2025**, que tiene por objeto: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE SILLAS ERGONÓMICAS DE OFICINA PARA DOTAR LA SALA DE JUNTAS Y LAS DIFERENTES SECRETARIAS DE DESPACHO PARA BRINDAR UN ADECUADO Y ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA, CUNDINAMARCA",** se procede a efectuar la aceptación de la oferta.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la oferta presentada por **GABRIELA VALLEJOS RODRIGUEZ con C.C. 1.007.559.907,** fue la oferta que cumplió con los requisitos de carácter jurídico, técnico y económico establecidos en la Invitación pública, se acepta la oferta presentada el **13/06/2025 03:54 PM**, la cual junto con esta aceptación constituyen, para todos los efectos, el contrato con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

<table>
<tr><th colspan="2">CONTRATO DE SUMINISTRO No. 227 - 2025</th></tr>
<tr><td>DATOS DEL CONTRATISTA</td><td>GABRIELA VALLEJOS RODRIGUEZ
C.C. 1.007.559.907
Dirección: DG 1 11 186
Ciudad: Villeta, Cundinamarca
E-mail: thebeaver.elcastor@gmail.com
Teléfono 1: 311459090</td></tr>
<tr><td>OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>1. OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE SILLAS ERGONÓMICAS DE OFICINA PARA DOTAR LA SALA DE JUNTAS Y LAS DIFERENTES SECRETARIAS DE DESPACHO PARA BRINDAR UN ADECUADO Y ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA, CUNDINAMARCA.

De acuerdo con el presente estudio realizado por la Secretaría Administrativa y de Gobierno y, teniendo en cuenta las condiciones propias de la contratación estatal, los requerimientos técnicos que se exigen son los señalados a continuación:

<table>
<tr><th colspan="4">FICHA TECNICA</th></tr>
<tr><th>ITEM</th><th>PRODUCTO</th><th>ESPECIFICACION TECNICA</th><th>IMAGEN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>SILLA PRESIDENTE (SALA DE</td><td>1. Espalda:
• Material: Tela micro perforada tipo malla color negro gris.</td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		JUNTAS)	• Marco en polipropileno negro • Dimensiones: 45 cm de ancho x 51 cm de alto • Apoyo lumbar ajustable en altura y profundidad • Apoyacabezas basculantes ajustable en altura. **2. Asiento**: •Material: Tela tipo paño color negro •Componentes: Parte interna en madera (triplex 12 mm) •Espuma: Poliuretano. Espesor: 70 mm. Densidad: 50 mm •Dimensiones: 45 cm de ancho x 49 cm de profundidad **3. Brazos:** 3D en polipropileno color negro. **4. Mecanismo:** MSY Mecanismo Syncro que permite inclinar el espaldar y fijarlo en la posición deseada (4 diferentes ángulos de inclinación). **5. Cilindro Neumático:** •Ajuste de altura del asiento con elevación de gas •Material: Acero •Color: Negro **6. Estrella de 5 aspas:** •Diámetro: 600 mm •Material: Cromada. •Calidad Bifma. **7. Rodachinas doble carrete:** •Material: Goma •Color Negro •Diámetro: 50 mm **8. Garantía:** 6 meses por defecto de fábrica. **9. Resistencia máxima de peso:** 130 kg **10. Trafico:** Alto	
	2	**SILLA GERENTE (OFICINA)**	**1. Espalda:** •Material: Tela micro perforada tipo malla •Marco en polipropileno negro •Dimensiones: 46 cm de ancho x 46 cm de alto	

			•Apoyo lumbar ajustable en altura y profundidad **2. Asiento:** •Material: Tela micro perforada tipo malla •Componentes: Parte interna en madera (triplex 12 mm) •Espuma: Poliuretano •Espesor: 50 mm •Dimensiones: 48 cm de ancho x 51 cm de profundidad **3. Brazos:** ajustables en altura en polipropileno color negro. **4.MB:** Movimiento basculante en espalda cuando no está en posición fija **5. Cilindro Neumático:** •Ajuste de altura del asiento con elevación de gas •Material: Acero •Color: Negro **6. Estrella de 5 aspas** •Diámetro: 600 mm •Material: Nylon. Disponible opción de base cromada con costo adicional. •Calidad Bifma. **7. Rodachinas doble carrete** •Material: Nylon. Disponible opción en goma con costo adicional. •Calidad Bifma •Color Negro •Diámetro: 50 mm **8. Garantía:** 6 meses por defecto de fábrica. **9. Resistencia máxima de peso:** 130 kg **10. Trafico:** Alto	

2. CONDICIONES TÉCNICAS

Condiciones del suministro:

- **Calidad de los bienes**: Los elementos a suministrar anteriormente descritos, deben ser nuevos, de primera calidad y estar en óptimas condiciones de calidad. Así mismo, deben responder a las características estrictas especificadas en el numeral anterior. Los bienes o elementos descritos deben cumplir con las condiciones técnicas

solicitadas y ofertadas en la propuesta técnica-económica.

- **Cambio de bienes:** El proveedor deberá reemplazar por su cuenta, riesgo y a entera satisfacción de la Alcaldía Municipal de Villeta, sin costo alguno para éste, los elementos que no reúnan las características o especificaciones detalladas en la propuesta, así como los que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación o vencidos a más tardar dentro del día calendario posterior a la respectiva devolución de conformidad al requerimiento que por escrito haga el supervisor del contrato.

- **Control del suministro:** El contratista/proveedor deberá disponer de una persona idónea que atienda las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato y/o aquellas que el supervisor delegue para coordinar la compra requerida con dedicación completa.

  En consecuencia, deberá mantener al frente de la ejecución contractual un coordinador, autorizado para actuar en nombre del contratista y con capacidad y facultades para resolver los asuntos que se presenten, que actúe como enlace permanente entre el contratista y el supervisor del contrato.

Condiciones para la entrega:

- **Forma de entrega:** La entrega se hará de manera total o parcial, de conformidad a la solicitud que para el efecto realice el supervisor del contrato, hasta agotar el presupuesto oficial de la presente contratación.

- **Tiempo de respuesta:** El proveedor debe garantizar un tiempo de respuesta no mayor a dos (2) días hábiles, dada la finalidad del objeto contractual, contados a partir de la respectiva solicitud.

- **Disponibilidad para la entrega:** El proveedor deberá estar disponible para la entrega de lunes a viernes en un horario de 7:00 am a 6:00 pm.

- **Instalaciones para la entrega**: El proveedor debe asegurar la entrega parcial en la Alcaldía Municipal de Villeta, Cundinamarca, previa indicación del supervisor del contrato.

- **Transporte:** Es deber disponer del medio de transporte adecuado para garantizar la entrega de los bienes solicitados en el sitio, fecha y hora acordada con el supervisor, en condiciones óptimas de calidad y funcionamiento.

- **Cantidades:** Serán las requeridas por el supervisor del contrato hasta agotar el presupuesto oficial conforme se vayan solicitando durante la ejecución del contrato. La Entidad se reserva el derecho de hacer un solo pedido con la finalidad de generar un stock de los bienes requeridos, si llegase a quedar presupuesto sin ejecutar previo a finalizar la presente vigencia y/o en el momento que lo considere necesario.

- **Nota 1**: Cuando la Alcaldía Municipal de Villeta requiera durante la ejecución del contrato de un bien o producto no previsto en la oferta económica presentada por el contratista, se aplicará el siguiente procedimiento: El contratista, a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el bien o producto solicitado especificándolo

	detalladamente, y el supervisor del contrato aportará una cotización. Si la cotización presentada por el contratista se encuentra por encima del valor de la cotización presentada por el Supervisor del Contrato, se procederá a la realización del promedio aritmético entre todas las cotizaciones, para establecer el valor promedio del mercado. • **Nota 2:** En el presente contrato NO se solicitan marcas específicas de los bienes o productos requeridos por la Entidad por disposición legal; por tanto, si se logra evidenciar alguna marca en la ficha técnica de los productos -por error de trascripción u omisión-, por favor hacer caso omiso y acreditar elementos equivalentes de óptima calidad que cumplan con las condiciones solicitadas.
VALOR DEL CONTRATO	El valor estimado del contrato es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($39.858.000,00) INCLUIDO IVA,** y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor del total del contrato se ejecutará de conformidad con los siguientes precios unitarios:

FICHA TECNICA				**PROPUESTA ECONÓMICA**
ITEM	**PRODUCTO**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL BIEN/PRODUCTO**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**

	1	**SILLA PRESIDENTE (SALA DE JUNTAS)**	**1. Espalda:** • Material: Tela micro perforada tipo malla color negro gris. • Marco en polipropileno negro • Dimensiones: 45 cm de ancho x 51 cm de alto • Apoyo lumbar ajustable en altura y profundidad • Apoyacabezas basculantes ajustable en altura. **2. Asiento**: •Material: Tela tipo paño color negro •Componentes: Parte interna en madera (triplex 12 mm) •Espuma: Poliuretano. Espesor: 70 mm. Densidad: 50 mm •Dimensiones: 45 cm de ancho x 49 cm de profundidad **3. Brazos:** 3D en polipropileno color negro. **4. Mecanismo:** MSY Mecanismo Syncro que permite inclinar el espaldar y fijarlo en la posición deseada (4 diferentes ángulos de inclinación). **5. Cilindro Neumático:** •Ajuste de altura del asiento con elevación de gas •Material: Acero •Color: Negro **6. Estrella de 5 aspas:** •Diámetro: 600 mm •Material: Cromada. •Calidad Bifma. 7. Rodachinas doble carrete: •Material: Goma •Color Negro •Diámetro: 50 mm **8. Garantía:** 6 meses por defecto de fábrica. **9. Resistencia máxima de peso:** 130 kg **10. Trafico:** Alto	1	$ 935.000

	2	**SILLA GERENTE (OFICINA)**	**1. Espalda:** •Material: Tela micro perforada tipo malla •Marco en polipropileno negro •Dimensiones: 46 cm de ancho x 46 cm de alto •Apoyo lumbar ajustable en altura y profundidad **2. Asiento:** •Material: Tela micro perforada tipo malla •Componentes: Parte interna en madera (triplex 12 mm) •Espuma: Poliuretano •Espesor: 50 mm •Dimensiones: 48 cm de ancho x 51 cm de profundidad **3. Brazos: ajustables en altura en polipropileno color negro.** **4.MB:** Movimiento basculante en espalda cuando no está en posición fija **5. Cilindro Neumático:** •Ajuste de altura del asiento con elevación de gas •Material: Acero •Color: Negro **6. Estrella de 5 aspas** •Diámetro: 600 mm •Material: Nylon. Disponible opción de base cromada con costo adicional. •Calidad Bifma. **7. Rodachinas doble carrete** •Material: Nylon. Disponible opción en goma con costo adicional. •Calidad Bifma •Color Negro •Diámetro: 50 mm **8. Garantía:** 6 meses por defecto de fábrica. **9. Resistencia máxima de peso:** 130 kg **10. Trafico:** Alto	**1**	$ 602.000
			TOTAL	**2**	**$1.537.000**
	Los recursos para garantizar la presente contratación se imputarán con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No**. DIS-2025000308 del 25 de marzo de 2025.**				
PLAZO DE EJECUCIÓN.	El plazo de ejecución del contrato será hasta de **un (1) mes y/o hasta agotar presupuesto**, lo primero que ocurra, previa expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de				

	inicio.
FORMA DE PAGO	La Alcaldía Municipal de Villeta pagará el valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales, mediante ***pagos parciales o pago total de conformidad con el suministro realizado,*** previa entrega del informe de cumplimiento, factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada por el contratista y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes y contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen, para lo cual deberá aportar la certificación de paz y salvo de los pagos parafiscales, expedida por el revisor fiscal y/o el representante legal de la empresa, según corresponda. Para realizar el respectivo pago el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de recibo a satisfacción.
RÉGIMEN TRIBUTARIO	05-Impto. renta y compl. régimen ordinario
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** a) Cumplir con el objeto contractual. b) Prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes. c) Suscribir oportunamente el acta de inicio. d) Adelantar oportunamente los trámites encomendados y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. e) Presentar, al supervisor del contrato, un informe mensual y/o parcial sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. f) Entregar al Supervisor los documentos e informes elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales. g) Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades para cada periodo de pago. h) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad y transparencia para atender sus obligaciones**.** i) Tratar de manera respetuosa a los funcionarios de la Entidad, demás contratistas y público en general, evitando malos tratos, gritos, groserías, desplantes. j) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. k) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. l) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos. m) Abstenerse de incurrir en comportamientos que atenten contra la correcta prestación del servicio y la armonía dentro del equipo de trabajo. n) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía del municipio. o) Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, especialmente deberá cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social (Ley 789 de 2002 Modificada por la ley 828 de 2003 artículo 1° y demás normas concordantes). En caso de que

cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del CONTRATISTA.

p) Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo legalmente exigido (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes), entregando copia de la planilla correspondiente al Supervisor del contrato para cada pago.
q) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
r) Procurar el cuidado integral de su salud.
s) Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecidos por la entidad.
t) Informar al municipio la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y toda novedad derivada del contrato.
u) NO aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente al contratante, así como a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato.
v) Cumplir con los deberes establecidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993.
w) Actuar con diligencia en los asuntos encomendados por la Secretaria Administrativa de Gobierno, el Despacho y demás funcionarios en la materia objeto del contrato, inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales
x) Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada en razón del contrato. La protección es indefinida por lo tanto no se podrá hacer uso de la información en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni cuando este finalice, ya que dicha información goza de confidencialidad en razón del secreto profesional, así que la misma solo podrá ser utilizada para fines inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales.
y) Abstenerse de realizar cualquier actividad externa que esté directa o indirectamente relacionada con los procesos o competencias de la dependencia en la que ejecuta sus actividades contractuales, y en general, de la administración municipal, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1952 de 2019, respecto del régimen de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses.
z) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y/o aquellas sugeridas por el Supervisor del Contrato.

2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

a) Cumplir el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.
b) Suministrar los elementos solicitados nuevos, de primera calidad y estar en óptimas condiciones de calidad. Así mismo, deben responder a las características estrictas especificadas en el numeral anterior. Los bienes o elementos descritos deben cumplir con las condiciones técnicas solicitadas y ofertadas en la propuesta técnica-económica.
c) Reemplazar por su cuenta, riesgo y a entera satisfacción de la Alcaldía Municipal de Villeta, sin costo alguno para éste, los elementos que no reúnan las características o especificaciones detalladas en la propuesta, así como los que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación o vencidos a más tardar dentro del día calendario posterior a la respectiva devolución de conformidad al requerimiento que por escrito haga el supervisor del contrato.
d) Disponer de una persona idónea que atienda las solicitudes realizadas por el supervisor

	del contrato y/o aquellas que el supervisor delegue para coordinar la compra requerida con dedicación completa. En consecuencia, deberá mantener al frente de la ejecución contractual un coordinador, autorizado para actuar en nombre del contratista y con capacidad y facultades para resolver los asuntos que se presenten, que actúe como enlace permanente entre el contratista y el supervisor del contrato. e) Asegurar la entrega total o parcial de conformidad a la solicitud que para el efecto realice el supervisor del contrato, hasta agotar el presupuesto oficial de la presente contratación. f) Garantizar un tiempo de respuesta no mayor a dos (2) días hábiles, dada la finalidad del objeto contractual, contados a partir de la respectiva solicitud. g) Estar disponible para la entrega de lunes a viernes en un horario de 7:00 am a 6:00 pm. h) Asegurar la entrega parcial en la Alcaldía Municipal de Villeta, Cundinamarca, previa indicación del supervisor del contrato. i) Disponer del medio de transporte adecuado para garantizar la entrega de los bienes solicitados en el sitio, fecha y hora acordada con el supervisor, en condiciones óptimas de calidad y funcionamiento. j) Registrar y controlar que las solicitudes del suministro contratado, NO superen el valor total del contrato. Por lo tanto, deberá informar al supervisor sobre las solicitudes, valores ejecutados y saldo por ejecutar, de manera oportuna. k) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales requeridas por la entidad y ofertadas en la propuesta. l) Las demás propias de la naturaleza del contrato.
OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA	**OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA.** a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación. b) Pagar al **CONTRATISTA** el valor monetario del presente contrato, en la forma establecida en el respectivo contrato; una vez verificado el cumplido de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y verificación de que el contratista se encuentra a paz y salvo en seguridad social y parafiscales (salud, pensiones, riesgos laborales), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) a que haya lugar. c) Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través de la persona designada. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 6 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas establecidas sobre la materia. d) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. e) Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales. f) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere. g) Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al competente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique. h) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato. i) Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato o

<table>
<tr><td></td><td>convenio.</td></tr>
<tr><td>MECANISMOS DE COBERTURA</td><td>La Alcaldía Municipal de Villeta, dada la naturaleza del objeto del contrato y del tipo de obligaciones establecidas, considera la necesidad de que el contratista constituya a favor de la Alcaldía Municipal de Villeta, una garantía a su elección, en cualquiera de los mecanismos establecidos, sección 3 subsección 1 artículo 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.1.5.4 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 (esto es contrato de seguros, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria), que ampare los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th>TIPO DE GARANTÍA</th><th>AMPAROS</th><th>PORCENTAJE</th><th>VIGENCIA</th><th>JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td rowspan="2">GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO</td><td>CUMPLIMIENTO</td><td>10% DEL VALOR DEL CONTRATO</td><td>Duración del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</td><td>10% DEL VALOR DEL CONTRATO</td><td>Duración del contrato y un (1) año más.</td><td>Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencia técnicas de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo suministro.</td></tr>
</table>
De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, la Alcaldía Municipal de Villeta admitirá como mecanismo de cobertura, pólizas de seguro otorgadas por compañías de seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera y que tengan los correspondientes ramos aprobados.</td></tr>
<tr><td>CADUCIDAD DEL CONTRATO</td><td>Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa de ejecución del contrato y evidencia que pueden conducir a su paralización la CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato.</td></tr>
<tr><td>INDEMNIDAD</td><td>El contratista mantendrá indemne a la Alcaldía Municipal de Villeta contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados, por el contratista, subcontratistas o dependencias, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>La vigilancia y el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, será ejercida por el SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO a través del ALMACENISTA MUNICIPAL, quien tendrá la calidad de supervisor del contrato y tendrá a su cargo: a) todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, b) pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago de los honorarios pactados c) revisar y dar cuenta del informe de actividades que debe presentarle el contratista, d) verificar el pago correspondiente a la afiliación del</td></tr>
</table>

	CONTRATISTA a los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, e) informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento. En todo caso, en ejercicio del deber y vigilancia, el ordenador del gasto tiene la potestad de realizar el cambio del supervisor, sin que se requiera del consentimiento del contratista ni de una modificación del contrato.
LIQUIDACIÓN	El contrato que resulte de la presente invitación será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si **EL CONTRATISTA** no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA** procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si **EL CONTRATISTA** deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de la oferta por parte de la Alcaldía Municipal de Villeta, legalizado con la expedición del Registro Presupuestal, y comienza su ejecución a partir de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y la suscripción del Acta de Inicio.

Cordialmente,

FIRMADO SECOP II
CESAR AUGUSTO CEBALLOS GIRALDO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Nathalia García Nieto – Abogada Contratación SAG		
Revisado por	Carlos Alfonso Rincón Basto – Abogado Contratación SAG		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Secretario Administrativo y de Gobierno con funciones de ordenador del gasto.			